



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : HARLINSON ROSO CONDE SILVA
Radicación : 2021-00661

Analizada la demanda Declarativa Especial (Cancelación, Reposición y Reivindicación de Títulos Valores) instaurada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **HARLINSON ROSO CONDE SILVA**, se observa que:

1.- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto se omitió indicar en la pretensión tercera los datos necesarios para la completa identificación del documento, tales como, el nombre del emisor y del beneficiario, el lugar de cumplimiento de la obligación, el valor de la obligación, la fecha de creación del título y la fecha de vencimiento (art. 398 Inc. 7 del CGP).

2.- Omitió acreditar que envió en físico la demanda y sus anexos a la parte demanda, como quiera que, no obra solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada LAURA SOFIA FARIETA ROZO para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**